

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 24.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 30 de Enero último lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra en 12 de Diciembre último dijo al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.

«Con esta fecha digo á los Capitanes generales de las provincias lo que sigue.—Enterada la Regencia provisional del Reino de las reclamaciones de varios Capitanes generales pidiendo fusiles para armar la Milicia Nacional de sus distritos, á consecuencia de lo mandado por la misma Regencia con fecha 25 de Noviembre último en la circular del Ministerio de la Gobernacion previniendo la reorganizacion y armamento de la misma Milicia Nacional, teniendo presente lo informado por el Director general de artilleria y que actualmente es de toda urgencia completar el armamento del ejército y remitir á las Colonias las armas necesarias para su buena defensa, y últimamente que las fábricas del Reino pueden producir los fusiles necesarios si se les facilitan los fondos que cubran los gastos de fabricacion, se ha servido resolver: que los fusiles existentes en los almacenes de artilleria y con los que produzca la disolucion de los cuerpos francos se atiendan: 1.º A completar el armamento del ejército: 2.º Que del resto se remitan á las Colonias los que se juzguen de urgentísima necesidad: 3.º Que los restantes se repartan entre los Capitanes generales con destino al armamento de la Milicia Nacional y en proporcion á la importancia militar de dichos distritos y destinando á la Milicia Nacional

especialmente el producido por la disolucion de los cuerpos francos. Ultimamente deseosa la Regencia provisional del Reino de buscar todos los medios para lograr que la Milicia Nacional se organice de un modo respetable se ha servido asimismo resolver que se invite á las Diputaciones provinciales con el fin de que arbitren fondos para la fabricacion de fusiles en los establecimientos de Oviedo y Sevilla con destino á la Milicia Nacional, y pagándolos á precio de fábrica logrando de este modo la doble ventaja de armar la Milicia Nacional y fomentar las fábricas de armas evitando se hagan compras en el extranjero.

Y de orden de la misma Regencia provisional del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y á fin de poner término á los pedidos de armas que con frecuencia se dirijen á este Ministerio, mayormente cuando tan luego como se haya hecho el reparto de fusiles para el ejército, tendrá lugar en favor de la Milicia Nacional.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y noticia del público. Santander 8 de Febrero de 1841.—
Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 25.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 28 de Enero último lo que sigue.

«La Regencia provisional del Reino se ha enterado del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la supresion que decretó la Junta de gobierno de esa provincia del partido de Santillana de Mar, y en vista de que con esta medida se ha obtenido una economia en favor del Estado sin perjudicar la comodidad de los pueblos de que

aquel se componia, mejorando la situacion de los Jueces de primera instancia de S. Vicente de la Barquera y Torrelavega por el aumento que ha tenido el reducido vecindario de que constaban estos partidos, se ha servido aprobar dicha supresion hasta que se realice el nuevo arreglo de la division territorial. De órden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Santander 8 de Febrero de 1841. = Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 26.

Milicia nacional.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 30 de Enero último lo que copio.

»Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península al Inspector de la Milicia nacional del Reino lo siguiente. = La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Santander al Brigadier D. Juan Antonio de Tornos, propuesto por V. E. en comunicacion de 24 del actual. = De orden de la misma Regencia, comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y noticia del público. Santander 8 de Febrero de 1841. = Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 27.

Proteccion y seguridad pública.

Siendo muy pocos los Alcaldes salientes que han liquidado totalmente á esta fecha en la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político el cargo de documentos de proteccion y seguridad pública que resulta contra ellos y habiendo reclamado con urgencia la Contaduría general del Ministerio la disolucion del papel del sello 2.º, sobrante de licencias del año prócsimo pasado, he determinado que se les haga entender por los Alcaldes actuales que si en el improrogable término de diez dias, contados desde el en que llegue á sus manos esta comunicacion, no hubiesen verificado dicha liquidacion, expediré en seguida el apremio y multa á que se hagan acreedores por su morosidad.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 8 de Febrero de 1841 = Dionisio de Echegaray. = Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NÚMERO 28.

Habiendo huido de Torrelavega D. Tomas

Quindos, de las señas que se espresan á continuacion contra quien procede el tribunal de primera instancia por los golpes que dió al alguacil del juzgado José Andrea en la tarde del 28 de Enero último; lo aviso á vds. para que procuren su captura si fuese habido en alguno de sus respectivos términos, y lo remitan á disposicion de dicho tribunal de primera instancia de Torrelavega. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 5 de Febrero de 1841. = Dionisio de Echegaray. = Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

SEÑAS. Estatura 5 pies, ojos pardos, nariz gruesa, cara redonda, barba poca, color moreno, edad como de 26 años, oficio tabernero.

CIRCULAR NUMERO 29.

Proteccion y seguridad pública.

Habiendo verificado la Contaduría general del Ministerio la remesa de documentos del ramo de proteccion y seguridad pública, correspondientes al presente año, lo pongo en conocimiento de vds. á fin de que á la mayor brevedad dispongan se presenten en la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político, personas de su confianza, con el objeto de recoger los documentos que vds. señalen en oficios que al intento deberán entregar. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 8 de Febrero de 1841. = Dionisio de Echegaray. = Sres. Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos de esta provincia.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

»El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue. = Escmo. Sr. = Al Capitan general de Castilla la Nueva digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del oficio que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de Junio último, consultando el destino que debe dar á José Carrasco acogido al indulto como procedente de las filas rebeldes y anteriormente del regimiento Coraceros de la Guardia Real, en vista de la situacion particular del referido individuo; y conformándose la Regencia con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver: que tanto Carrasco como todos los presentados de las facciones que se hayan presentado y antes hubiesen servido en nuestro ejército, deben volver á sus antiguos cuerpos á esperar en clase de soldados la suerte que les toque; y que si hubiese algunos á quienes hubiese dado pase para sus casas se les llame para igual objeto, oficiando á las justicias de los pueblos para que recojan los pases y les obliguen á presentarse, quedando Carrasco comprendido no obstante en el indulto de 18 de Diciembre último. Y de órden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para los efectos oportunos. = Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia

y cumplimiento, disponiendo su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, con prevencion á los comandantes de armas y justicias respectivas de que remitan todos los individuos que se encuentren en el caso prevenido en la órden inserta."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia segun previene S. E. para conocimiento de las autoridades de la misma y puntual cumplimiento de cuanto se ordena en la Real órden anterior. Santander Febrero 7 de 1841.—El brigadier comandante general, José María de Quintana.

Indice de las órdenes insertas en este periódico en todo el mes de Enero último, que con expresion de autoridades que las han comunicado son á saber:

Diputacion Provincial,

ELECCIONES. Circular sobre publicacion de las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores, y designacion de los distritos en que al efecto se ha dividido esta provincia. pag. 7 y 8.—Otra en que se dispone que los ayuntamientos de Cesto y Solerzano sean agregados al distrito electoral de Entrambas-aguas, pag. 31.—Otra anunciando las rectificaciones que se han hecho en las listas de los ayuntamientos que espresa, pag. 31 al 40.

POBLACION Se recuerda el envio de los estados de poblacion, ó sea de los nacidos, casados y muertos, respectivos al año último, y en lo sucesivo á fin de cada trimestre, pag. 15 y 16.

SUMINISTROS. Aviso á los ayuntamientos que se espresan para que recojan las cartas de pago de suministros recibidas de la Ordenacion militar, pag. 31.

Gobierno Politico.

AGUARDIENTE. Orden de la Regencia declarando que el arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y licores se halla en el lleno de sus acciones y derechos, pag. 9.

BOLETIN OFICIAL. Se designa el término de 15 dias para que los ayuntamientos paguen dicho boletin, pag. 5.

CENTRALIZACION de fondos. Orden de la Regencia dictando varias medidas para llevar á efecto la centralizacion y distribucion de fondos en los términos anteriormente acordados, pag. 18.

ELECCIONES. Orden de la Regencia previniendo las medidas convenientes para que las elecciones de diputados á Cortes y propuesta de senadores, se ejerza con la mas completa seguridad y libertad, á que sigue una alocucion del Cefe politico, pag. 13 y 14.

ESCUELAS NORMALES. Otra de la misma Regencia en que se previene el establecimiento de una escuela normal de instruccion primaria en cada provincia, pag. 1.

INDULTO. Otra de id. por la que el indulto general de 17 de Noviembre último se hace extensivo á los individuos del fuero militar de guer-

ra y marina, con las modificaciones que se espresan, pag. 14 y 15.

INSTITUTO CANTABRICO. Se recuerda el pago de los dos reales por vecino con destino al Instituto Cántabrico, pag. 19.

INSTRUCCION PRIMARIA. Se pide un estado del número de escuelas, niños que concurren á ellas, maestros ect. con arreglo al formulario que acompaña, pag. 9 y 10.

INSTRUCCION PUBLICA. Orden de la Regencia acerca de los establecimientos obligados a la suscripcion del Boletin que se vá á publicar con el título de instruccion pública, pag. 21.

JUICIOS DE CONCILIACION. Se recuerda lo mandado para que los alcaldes del año último remitan un estado de los juicios de conciliacion expresivo á los particulares que se citan, pag. 11.

LICORES. (Vease aguardiente.)

MILICIA NACIONAL. Orden de la Regencia sobre que los párrocos y ecónomos se hallan sujetos al pago de la contribucion designada á los exentos de la M. N., pag. 11.

MONTES. Otra de id. en que se declara que los montes de particulares que permanezcan en secuestro, gozan como los del Estado de los fueros que marca la ordenanza vigente, pag. 17.

PASTOS. Otra de id. Sobre como debe entenderse el uso de mancomunidad de pastos públicos sin que tengan relacion con los terrenos de dominio particular, pag. 17.

PERJUICIOS. Otra de id. creando una comision para averiguar y proponer acerca de los perjuicios causados á los pueblos por la faccion, pag. 23.

PRESIDIOS. Otra de id. acerca de que los reos sentenciados á presidio, no sean retenidos en las cárceles y sobre el régimen que debe observarse en dichos presidios, pag. 22.

REOS. Se manda proceder á la captura de Esteban Torre vecino de Poblaciones, pag. 11.

SEGURIDAD PUBLICA. Se previene las marcas que deben llevar los pasaportes, pases, licencias y demas documentos de seguridad pública, pag. 5.

SITIOS. Orden de la Regencia, sobre los casos en que los pueblos pueden ser declarados en estado de sitio, pag. 29.

Intendencia.

BILBAO. Orden de la Regencia suprimiendo el depósito de Bilbao y dictando varias medidas al efecto, pag. 20.

CENSOS. Otra de id. designando el término de noventa dias para la redencion de censos que pertenecian á las comunidades de conventos suprimidos, pag. 2.

COSCOJA. Otra de id. Sobre que se permita la extraccion de la planta conocida con el nombre de coscoja ó gargolla, pag. 30.

CONTRIBUCIONES. Se recuerda el pronto pago de las contribuciones en que los ayuntamientos de esta provincia se encuentran descubierto, pag. 20.

CONTRIBUCION. Se comunican los repartos de la contribucion extraordinaria de guerra im-

puesta por la ley de 30 de Julio de 1840, pág. 25.

CULTO y CLERO. Se previene á los ayuntamientos de esta provincia que pertenecen á la Diócesis de Palencia, den las noticias que se les ha esigido sobre la recaudacion del 4 por 100 consignado por la dotacion del culto y clero, pág. 29.

EDIFICIOS. Orden de la Regencia sobre que se proponga los edificios que pertenecientes al Estado, de comunidades suprimidas convengan aplicarse á objetos de utilidad pública y que los demas se pongan en venta pública en los términos que espresa, pág. 4.

GARGOLLA. (Vease Coscoja.)

HIERRO. Orden de la Regencia acerca del derecho que debe pagar el hierro colado extranjero á su introduccion, pág. 30.

LIBRANZAS. Se dispone queden centralizadas todas las libranzas espedidas por la Direccion de amortizacion y se marcan las reglas que deberán observarse al efecto, pág. 5 y 6.

SUMINISTROS. Se previene que las oficinas de hacienda militar activen la espedicion de cartas de pago de suministros recibidos ya en cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, pág. 30.

VACANTES. Anuncio señalando término para la admision de memoriales á la administracion de Entrambas-aguas que se halla vacante, pág. 31.

Junta Diocesana.

PARTICIPES LEGOS. Se previene á los participes legos de diezmos, acrediten su derecho en los términos que se espresa, pág. 24.

Subinspeccion de Milicia Nacional.

PERSONAL. Se previene haberse encargado de la Subinspeccion de la Milicia Nacional de esta provincia el brigadier D. José María de Quintana, pág. 16.

Tesoreria de Rentas.

CAUDALES. Se publican los ingresos y salida de caudales en el mes de Noviembre último, pág. 11 y 12.

Comision de Amortizacion.

CERTIFICACIONES. Se comunica haber recibido las certificaciones de deuda sin interés para conocimiento de los interesados, pág. 16.

HIPOTECAS. Previene que los escribanos de hipotecas encargados de recaudar el medio por ciento de las mismas, presenten los estados hasta fin del año prócsimo pasado y relacion de las escrituras registradas desde el último pago, pág. 12.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la provincia de Santander.

El dia 1.º de Marzo prócsimo de las doce á la una y en el despacho de la Intendencia con asistencia del Sr. Intendente, del Contador é

infraescrito comisionado de arbitrios de amortizacion por testimonio del escribano del ramo D. Juan José de Horue, se celebrará el arrendamiento en remate público de la huerta que fue de las monjas de Sta. Cruz de esta ciudad, contigua á la casa conventual, hoy fábrica nacional de cigarros, por el término de tres años, como se dispone en la circular de 17 de Junio de 1837, bajo el presupuesto del actual arrendamiento. El presupuesto será único y su adjudicacion definitiva al mejor postor. Los que quieran interesarse concurren al citado acto. Santander 28 de Enero de 1841.—Tomás Celedonio Agüero.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

El dia 12 del corriente mes de Febrero á las 11 de la mañana y en la casa Aduana, se venderán en público remate varios géneros permitidos á comercio, procedentes de comisos ó aprensiones hechas por los carabineros de Hacienda pública de esta provincia. Santander Febrero 4 de 1841.—Trabanco.—Por su mandado, D. Tomas Celedonio Agüero.

ANUNCIOS.

Geografia para los niños por D. Andres Gonzalez Ponce, segunda edicion corregida y aumentada con noticias muy interesantes para toda clase de personas y un mapita de España en octavo.

Se vende á 4 reales en el Gabinete literario calle del Principe, número 25, y en el depósito central de libros calle de Carretas, número 14, tienda de Filipinas. Las hay finas en holandesa y pasta.

Geometria para los niños con láminas y dibujos por el mismo autor.

Se hallará en los mismos puntos. Los pedidos por mayor se harán francos con sobre al autor en dicho Gabinete literario calle del Principe, número 25.

Se abonarán ocho ejemplares gratis por cada ciento, y por ciento cuatro.

En el pueblo de Lloreda Ayuntamiento oriental del valle de Cayon, ecisten una vaca madrigal y un jato, estraviados hace dias; el individuo que sea su legítimo dueño podrá ocurrir al citado Ayuntamiento acreditando en debida forma su legitimidad en el término que disponen las órdenes del superior gobierno.

Se ha estraviado una libranza del Tesoro nacional espedida en fecha 11 de Agosto de 1838 para obligaciones militares número 4088 importante cincuenta mil reales contra la Tesoreria de Rentas de Santander, con el último endoso á D. Juan Manuel del Hoyo, que es su dueño, y como tal ha dado ya los pasos convenientes para que sea retenida. Se noticia al público y suplica al que la tenga ó sepa de ella la entregue ó dé razon en casa de D. Juan de las Cuebas, Gefe del Estado mayor de esta ciudad de Santander, que vive en las casas de Pedrueca, quien gratificará decentemente á quien la presente ó dé razon de ella.